



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo del 2021



Visto, el Expediente N° 20-029098-001, que contiene los Proveídos Nros. 299, 330 y 593-2020-DIGTEL/MINSA de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, recaídos en las Notas Informativas Nros. 450, 514 y 1069-DISAMU-DIGTEL/MINSA, respectivamente; el Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 109-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe Complementario de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 109-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe Técnico N° 818-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico Complementario N° 1370-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento; los Memorándums Nros. 1422 y 3013-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1004-2020-OGAJ/MINSA e Informe N° 409-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos



inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Que, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", posteriormente modificado por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, mediante Provéído N° 593-2020-DIGTEL/MINSA, de fecha 10 de junio de 2020, recaído en la Nota Informativa N° 1069-DISAMU-DIGTEL/MINSA, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias remite a la Oficina General de Administración, las Especificaciones Técnicas para la adquisición de cabinas de seguridad biológica para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias;



Que, con fecha 30 de julio de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004298-2020, por el monto de S/ 419 200,00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), otorgándose los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa BIOSUPPORT INTERNATIONAL S.A.C. la Orden de Compra N° 0000677-2020/UE 001 para la "Adquisición de cabinas de seguridad biológica para la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias", por el monto total de S/ 419 200,00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por la cantidad de 16 unidades. Cabe precisar, que de acuerdo a la citada Orden de Compra, se estableció el plazo de un (1) día calendario de notificada la Orden de Compra, para la entrega de los bienes principales, cabinas de seguridad biológica, con sus accesorios básicos; y, de



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Marzo del 2021.



veinte (20) días calendario, para la entrega de los accesorios adicionales para filtro y batería adicional;



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 109-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 28 de agosto de 2020, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo adjunto a este, complementado con el Informe Complementario de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado N° 109-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 10 de setiembre de 2020, se determina el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LA DISAMU", por el monto de S/ 419 200.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluyendo IGV, por la cantidad de 16 unidades;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 220-2020/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 108, la "ADQUISICIÓN DE CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LA DISAMU";



Que, mediante el Formato 02 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 96-2020-OGA/MINSA, de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación destinado a la "ADQUISICIÓN DE CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LA DISAMU";



Que, mediante Informe Técnico N° 818-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización para la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos, destinado a la "ADQUISICIÓN DE CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA" PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS (DISAMU), por el monto total de S/ 419 200,00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración en el numeral 3.20.3, del Informe Técnico N° 818-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, el Ministerio de Salud recepcionó los bienes materia de la Orden de Compra N° 0000677-2020/UE 001 el 30 de julio de 2020, según

la Guía de Remisión N° EG01-293 de fecha 30 de julio de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 1422-2020-OGA/MINSA, de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud solicita emitir el Informe Legal respectivo, en el marco de lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

Que, mediante Informe Técnico Complementario N° 1370-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala que *"Con respecto, al tenor del Acta de Conformidad N° 051-2020-EM-UAI-OA-OGA/MINSA, es necesario precisar que las especificaciones técnicas requieren la Adquisición de Cabinas de Seguridad Biológica para la DISAMU, considerando además material incluido como parte de la adquisición y no de forma individualizada; por lo que, el tenor de la conformidad de la Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad, está de acuerdo a la Guía de Remisión Electrónica EG01-293, además los Filtros Hepa Alta Eficiencia, Batería y Cargador, Guantes de PVC y Guantes de PE, son parte de lo solicitado y adicionales a lo requerido"*;

Que, asimismo, en el Informe Técnico Complementario N° 1370-2020-UAP-OA-OGA-MINSA se señala que *"una vez suscrita la Orden de Compra N° 0000677-2020 de fecha 30 de julio de 2020, se comunicó telefónicamente a la empresa BIOSUPPORT INTERNATIONAL S.A.C. el mismo día, a fin de que ingrese al Almacén del MINSA los bienes requeridos; por lo que, si existía un vínculo contractual, toda vez que la orden de compra fue comunicada el 30 de julio de 2020 (...)"*;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA del 25 de enero de 2021, que se sustenta en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Administración comunica que la Orden de Compra N° 0677-2020/UE 001 fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dispone que





Resolución Ministerial

Lima, ...15 de... Marzo..... del 2021



la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, en ese sentido, habiéndose entregado los bienes el día 30 de julio de 2020, el plazo para la regularización vence el día 10 de setiembre de 2020;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha señalado que: *"En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto



Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 409-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de Telesalud, Referencia y Urgencias, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; el Decreto Supremo N° 010-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

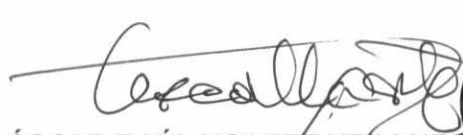
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "ADQUISICIÓN DE CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA" PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIAS (DISAMU), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Artículo 3.- Remitir el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

